

Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

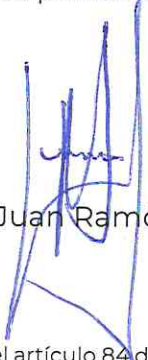
Identificación del documento.- Versión pública del contrato No. MOR-09/2019
Mantenimiento de edificio.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular.- Biólogo. Juan Ramón Acosta Cebreros.



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 111/2019/SIPOT de fecha 8 de julio de 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL COMO ÁREA REQUERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GRUPO CCAP CONSULTORIA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA DELEGACIÓN" bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las Leyes y Reglamentos.

1.2.- Que el Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los numerales X, XII y XIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la Delegación Federal en el estado de Morelos a través del Ingeniero José Luis Negrete Labra, Encargado del Despacho de la Delegación Federal en el estado de Morelos, ha resuelto encargar "El mantenimiento y conservación consistente en jardinería de áreas verdes de las nuevas oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", de igual manera el área requirente señala que "LA EMPRESA" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida N° 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.5.- Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Delegación Federal en el Estado de Morelos, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Ingeniero José Luis Negrete Labra, designa como administrador del presente instrumento a la Contadora Pública Arisbet Delgado Reyna, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

1.6.- Que "LA SEMARNAT" adjudica el contrato a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, con fundamento en el artículo 1°, 26 fracción III, 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse dentro de los límites presupuestales, aunado a que de conformidad con las declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones

1.7.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Primavera número 2, Colonia Universidad, Municipio de Cuernavaca Morelos código postal 62218.

1.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA9412286A3.

Expediente 1902070

Procedimiento AA-016000989-E3-2019

Contrato 2049651

Activar contrato (Proveedor)

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 65,258 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público número tres del estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-2017091569.

2.2.- Tiene como objeto social Servicio de limpieza de inmuebles, servicio de consultoría en administración, servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes y otros servicios de limpieza.

2.3 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.4 La [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, comparece mediante la escritura No. 65,258 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, titular de la Notaria número 3 del estado de Morelos.

2.5.- La [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar con número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2016.

2.6.- La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal [REDACTED]

2.7.- Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.9.- Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.10.- Previamente se inspeccionó el área, ubicación e instalaciones del inmueble en el cual se proporcionará los servicios objeto del presente contrato.

2.11.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.

2.12.- Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

2.13.- Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED]

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "LA DELEGACIÓN" encomienda a "LA EMPRESA" y éste se obliga a prestar eficazmente "El mantenimiento y conservación consistente en jardinería de áreas verdes de las nuevas oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", que ocupa esta Delegación.

SEGUNDA.- Descripción y desarrollo del servicio.- De forma enunciativa más no limitativa "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma "El mantenimiento preventivo y correctivo general consistente en jardinería de áreas verdes de las nuevas oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", en el momento que "LA DELEGACIÓN" lo solicite.

TERCERA.- Administración del contrato.- "LA DELEGACIÓN", designa a la Contadora Pública Arisbet Delgado Reyna, como administradora del contrato y encargada de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las cláusulas primera y segunda a cargo de "LA EMPRESA" y ésta se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para "El mantenimiento y conservación consistente en jardinería de áreas verdes de las nuevas oficinas administrativas de la Delegación Federal en el estado de Morelos", obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y con resultados eficaces en los trabajos requeridos.

QUINTA.- Vigencia del contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Monto del Contrato.- El importe del servicio objeto de este contrato asciende a un total de \$50,080.91 (Cincuenta mil ochenta pesos 91/100 M.N.) IVA incluido.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

SÉPTIMA.- Importe y forma de pago.- "LA DELEGACIÓN" se obliga a pagar a favor de "LA EMPRESA" por la cantidad que corresponda a los servicios solicitados por "LA DELEGACIÓN" de conformidad con su presupuesto autorizado, debiendo procesar el pago por transferencia electrónica a la entrega de los trabajos solicitados por "LA DELEGACIÓN" a favor de Grupo CCAP Consultoría S.A. de C.V. comprometiéndose este último a facturar con los requisitos fiscales de Ley.

OCTAVA.- Plazo y condiciones de pago.- "LA DELEGACIÓN" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "LA EMPRESA" preste los mismos a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de acuerdo con los trabajos solicitados.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "LA EMPRESA" deberá sin excepción alguna presentar factura que ampare la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "LA EMPRESA", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

CONTRATO No. MOR-09/2019
Mantenimiento de edificio.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

NOVENA.- Obligaciones.- "LA DELEGACIÓN" podrá rechazar cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones contratadas, por lo que "LA EMPRESA" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DELEGACIÓN" al momento en que esta lo solicite.

DÉCIMA.- Garantía.- Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "LA EMPRESA" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". Esta garantía será entregada por "LA EMPRESA" a "LA DELEGACIÓN" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "LA DELEGACIÓN" la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del presente Contrato, "LA EMPRESA" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Garantía de calidad de los servicios.- De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" se obliga ante "LA DELEGACIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- Daños y perjuicios.- "LA EMPRESA" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que "LA EMPRESA", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

CONTRATO No. MOR-09/2019
Mantenimiento de edificio.

DÉCIMA QUINTA. - La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Rescisión del contrato.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión....."

DÉCIMA OCTAVA.- Terminación anticipada.- El presente contrato podrá darse por terminado según lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente".

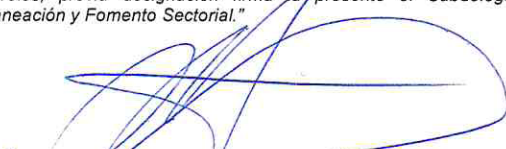
DECIMA NOVENA.- En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA DELEGACIÓN" no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2019.

POR "LA DELEGACIÓN"	POR "LA EMPRESA"
<i>"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."</i>  INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA. SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	 
 CONTADORA PÚBLICA ARISBET DELGADO REYNA. JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
 LICENCIADO LUIS DAVID TINAJERO DIAZ. JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	

Cuernavaca Morelos a 23 de Abril de 2019

CLIENTE: SEMARNAT DELEGACION MORELOS
DOMICILIO: CALLE PRIMAVERA N° 12 COLONIA
LOMAS DE CHAMILPA CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62218
ATENCION: C.P. ARISBET DELGADO REYNA

EQUIPO PROPIEDAD DE GRUPO CCAP

Por medio del presente hago de su conocimiento el listado de equipo puesto a disposición de su representada, con el objetivo único de tener un mayor control sobre el mismo. Así como también enlisto al personal autorizado para mover o cambiar equipo.

Ingreso	Ubicación	Equipo
2018	Semarnat	Escalera 3 mts
2018	Semarnat	Aspiradora seco y mojado RIGID
2019	Semarnat	Podadora
2019	Semarnat	Contenedor de gasolina
2019	Semarnat	Manguera 36 metros
2019	Semarnat	Guantes de lona
2019	Semarnat	Tijera con extension
2019	Semarnat	Tijera de mano
2019	Semarnat	Tijera corta ramas
2019	Semarnat	Escoba jardin
2019	Semarnat	Biledo 4 dientes
2019	Semarnat	Pala redonda
2019	Semarnat	Escalera 7 metros

Personal autorizado

Roselia Ramirez Mendez
Yuriko Crisol Hernandez Peralta
Aurora García Colín

Agradezco de antemano su atención y me reitero a sus órdenes.



Aurora García

Grupo CCAP | Limpieza y mantenimiento